

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor José Lover Peña Ortíz contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 16 de abril de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 19 de abril de 2021.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 048.-**  
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor JOSÉ LOVER PEÑA ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.225.393 expedida en Pitalito, Huila, con domicilio en la calle 21A Transversal 16 # 1-71 barrio sembrador de esta ciudad, número telefónico 3177288559, correo electrónico jose.lover.56@hotmail.com, contra NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD entre otros; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por pasiva a i) COOSALUD EPS S.A., ii) COLPENSIONES, iii) NUEVA EPS Zonal Palmira, iv) ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando así el derecho de defensa y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor JOSÉ LOVER PEÑA ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.225.393 expedida en Pitalito, Huila, con domicilio en la calle 21A Transversal 16 # 1-71 barrio sembrador de esta ciudad, número telefónico 3177288559, correo electrónico jose.lover.56@hotmail.com, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD entre otros.

**SEGUNDO: VINCULAR** como litisconsorte necesario por pasiva a i) COOSALUD EPS S.A., ii) COLPENSIONES, iii) NUEVA EPS Zonal Palmira, iv) ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

**TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR** al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

**CUARTO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez

**Firmado Por:**

**CAROLINA GARCIA FERNANDEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b153632e10911c880a4b2b879340c4feae58be7c3c4926cb57f5ddcbcff49ff7**

Documento generado en 19/04/2021 10:10:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**